



*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

DECRETO DE ALCALDÍA

Con la finalidad de cubrir las necesidades temporales de ofertas de trabajo, según las necesidades de los servicios, el Ayuntamiento aprobó una ordenanza reguladora de una bolsa de empleo de trabajo temporal, que ha venido siendo el instrumento a través del cual se ha ido seleccionando el personal de esa naturaleza en momentos coyunturales.

En el momento actual, el Ayuntamiento precisa la contratación de personal temporal para ejecutar determinados proyectos de inversión tanto promovidos directamente por el Ayuntamiento como otros en colaboración con otras administraciones públicas.

Por lo expuesto y vista la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.013, y publicada definitivamente en el BOP nº 241 de fecha 18 de diciembre de 2.013. Así como la modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento y publicada definitivamente en el BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de una norma reglamentaria que regula el procedimiento de selección del personal temporal y que en el anexo de la misma figuran los puestos que pueden ser convocados siguiendo el procedimiento previsto en el citado texto reglamentario atendiendo a las necesidades coyunturales que vaya surgiendo en el desarrollo de las competencias municipales.

Visto que en la ordenanza, en su artículo 5, se establece que el plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la puesta en funcionamiento de la bolsa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal a través de la página web municipal.

Considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1.g) de la LRBRL 7/1985 de 2 de Abril, **RESUELVO:**

Primero.- Disponer la apertura de la bolsa de empleo organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en ejecución de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, publicada en el BOP nº 241 de 18 de diciembre de 2.013, y la posterior modificación publicada en el BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014, para la contratación de oficiales de albañilería de segunda. Las personas interesadas en participar deberán poseer la siguiente titulación o estar en condiciones de presentarla dentro del plazo de presentación de solicitud.

- **Certificado de escolaridad o título de grado equivalente.**
- **Aquellas personas que no teniendo los títulos indicados aporten el certificado de profesionalidad acreditativo de la condición de oficial de albañilería conforme a la normativa en vigor.**

Código Seguro de Verificación	IVHE4H3DDLJUJTCMOUVEV4YAA64	Fecha	25/08/2017 12:24:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHE4H3DDLJUJTCMOUVEV4YAA64	Página	1/3





**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

Segundo: Los/as interesados/as en participar en la bolsa disponen del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal a través de la web municipal.

Tercero: El desarrollo del procedimiento en cuanto a solicitudes, requisitos y documentación adicional, se regula en los artículos 4, 6,7, 8,9 y 10 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014 (BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014).

Cuarto: Será seleccionada la persona que supere las pruebas objetivas a que se refiere el apartado 1.4 del anexo II, según la modificación aprobada por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2014. En el presente procedimiento y con el fin de garantizar los principios de mérito y capacidad no se aplicará el anexo I de la ordenanza, relativo a las circunstancias personales. La primera prueba consistirá en la superación de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,05 puntos. Será necesario obtener cinco puntos para superar la prueba. Superada la primera prueba, deberán realizar una prueba práctica que consistirá en la realización sobre el terreno y a criterio del tribunal, del desarrollo de actuación propia de un oficial de segunda categoría, tal como: enlucir una pared, enfoscar, u otras similares. Será preciso obtener cinco puntos para superar esta prueba. La puntuación será otorgada por el tribunal en función de la pericia de la persona en relación con el tiempo que se le indique que dispone para su realización y de la capacidad para resolver los inconvenientes que se le puedan plantear.

Para poder formar parte de la bolsa de empleo será preciso superar las dos pruebas. En el supuesto de que nadie superase ambas pruebas, a propuesta del tribunal se podrá disponer que formen parte de la bolsa las personas que hayan superado al menos un ejercicio.

Las preguntas están referidas a los siguientes temas:

Monitor deportivo

- 1- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los/as españoles/as. Libertades Públicas.
- 2- La Corona. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y Funcionamiento
- 3- El Municipio. Organización y Funcionamiento. El/La Alcalde/esa. El Pleno. Las Comisiones. Los Tenientes de Alcalde.
- 4- Conceptos generales de albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento
- 5- Materiales de construcción
- 6- Principales reparaciones y trabajos de albañilería
- 7- Revestimientos continuos: Morteros de cemento. Morteros de cal. Morteros bastardos.

Código Seguro de Verificación	IVHE4H3DDLJTCMOUVEV4YAA64	Fecha	25/08/2017 12:24:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHE4H3DDLJTCMOUVEV4YAA64	Página	2/3





*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

- 8- Pavimentos. Tipos de pavimento. Tipos de solado.
- 9- Uso de maquinaria. Radial. Hormigonera. Martillo neumático. Dumper. Cortador de material cerámico
- 10- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza, la mesa de baremación estará integrada por los siguientes componentes:

Presidente Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto y estar al servicio de cualquier administración pública, designado por la Alcaldía.

Vocales: Su número será de tres deberán poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto y estar al servicio de cualquier administración pública, designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de administración general designado por la Alcaldía.

Sexto: A quienes resulten seleccionados para integrar la bolsa de empleo que por la presente resolución se abre, les será el régimen de llamamiento, formalización, y duración de los contratos conforme se dispone en los artículos 17, 19 y 20 de la ordenanza. Los contratos podrán ser a tiempo completo o jornada parcial, según las necesidades a cubrir.

Séptimo: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, para general conocimiento, junto con una copia del texto de la ordenanza publicado en el BOP de Huelva, a los efectos de general conocimiento por los/as interesados/as.

En Santa Bárbara de Casa, a 25 de agosto de 2017

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Gonzala Gómez Santos

Código Seguro de Verificación	IVHE4H3DDLJTCMOUVEV4YAA64	Fecha	25/08/2017 12:24:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALA GOMEZ SANTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHE4H3DDLJTCMOUVEV4YAA64	Página	3/3

